



**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

DECRETO No. 1347 de 2012

Por el cual se fija el reglamento territorial para el calendario académico, jornadas escolares y jornadas laborales en los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Huila, año lectivo 2013.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En ejercicio de las competencias otorgadas en la Ley 715 de 2001 artículo 6 numeral 6.2.1, 6.2.8, 6.2.12, y

CONSIDERANDO:

Que los derechos de las niñas, niños y adolescentes son fundamentales, obligatorios y prevalecen frente a los demás derechos y están contenidos en los Tratados y Convenios internacionales que consagran los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia) desarrolla los instrumentos internacionales y el marco constitucional de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y hace imperativa y efectiva el interés superior de los menores (normas de orden público irrenunciables) para garantizar el ejercicio de sus derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad humana, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 41, fija en expresas disposiciones las obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado (Nación, Departamento, Municipios), que se hace perentorio e imperativo tenerlas en cuenta al fijar el reglamento territorial de calendario académico.

Que la misma norma establece para los establecimientos educativos obligaciones especiales, obligación ética fundamental y obligaciones complementarias, las cuales están contenidas en los Artículos 42, 43, 44, 45, que son fundamento esencial en el establecimiento del reglamento territorial.

Que el Estado, la Sociedad y la Familia, son responsables de la educación y deben garantizar que la misma se preste conforme a la constitución (Art. 4, 5, 44, 45, 67, 93 y 209), Ley 115 /1994 (Art. 85, 86 y 151), Ley 715 de 2001 (Art. 6 numerales 6.2.1, 6.2.8, 6.2.8) y 10, Decreto 1860 de 1994 capítulo VII, Decreto 3011 de 1997 capítulo III, Decreto 1850 capítulo IV de 2002 y Decreto 1373 de abril 2 de 2007, que regulan el objeto, fines, estructura, objetivos comunes y específicos de la educación en cada nivel, opciones educativas, aspectos pedagógicos y organizativos generales, edades reglamentarias, jornadas laboral y escolar, calendario académico, en los cuales se soporta el presente reglamento territorial.

Que para garantizar la organización y prestación del servicio público educativo, el Departamento debe expedir el reglamento territorial que regule la prestación del servicio, estableciendo los criterios, tiempos de las actividades académicas, de desarrollo institucional, jornadas laboral y escolar para el año lectivo 2013, a aplicarse en los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Huila.

REVISADO
DPTO. ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

"Haciendo el Cambio"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: sechuila@sedhuila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA

DECRETO No. 1347 de 2012

Por el cual se fija el reglamento territorial para el calendario académico, jornadas escolares y jornadas laborales en los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Huila, año lectivo 2013.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICION DEL CALENDARIO ACADEMICO, JORNADA, ESCOLAR Y LABORAL

Los rectores y directores rurales reglamentarán sobre los siguientes aspectos:

1. Con el fin garantizar el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de tiempo académico y complementario de los escolares, las cinco (5) semanas de desarrollo institucional y de receso escolar, las siete (7) semanas de vacaciones y receso escolar, previstas en la ley y los reglamentos, en la fijación del calendario lectivo institucional, deberán tenerse en cuenta los eventos locales, fiestas patronales, fiestas populares y reales y demás actos programados y previstos en cada municipalidad. Si el plantel educativo con toda su Comunidad Educativa se vincula a tales eventos con actividades que redunden en la formación de los educandos, se tendrán como actividades propias del calendario, debiéndose expresar igualmente en la expedición de la jornada escolar y jornada Laboral.
2. El control que el rector ejerce sobre la jornada laboral y escolar se fundamenta en la prevalencia del derecho de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos de cualquier otra persona, consagrado como fundamental en la Constitución Nacion.

El tiempo de la jornada escolar afectado por el desarrollo de actividades tales como: fiestas patronales, días cívicos, participación de los docentes en eventos sociales, deportivos o académicos, será recuperado mediante horarios y estrategias administrativas debidamente planificadas y remitidas al Director de Núcleo con copia a la oficina de inspección y vigilancia para control posterior.

3. Los establecimientos educativos deben elaborar un solo acto administrativo sobre calendario académico, el cual debe contener todas las opciones educativas presenciales y semipresenciales; en éstas últimas debe tenerse especial cuidado para la previsión del cumplimiento de las 22 semanas de desarrollo pedagógico tanto para el CLEI V como para el CLEI VI de educación media académica. Una vez expedido el acto administrativo institucional de calendario académico, se remitirá antes de la finalización del año lectivo 2012, en medio virtual a Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, previa verificación compartida con el Director de Núcleo como instancia de asistencia técnica.

Los foros educativos municipales se realizarán en todos los municipios del departamento, en cualquiera de las semanas de desarrollo institucional del primer semestre. Su realización debe ser concertada en Comité Técnico Municipal de Directivos docentes de tal manera que se pueda plasmar en el calendario lectivo 2013 en cada establecimiento educativo.

"Haciendo el Cambio"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: sechuila@sedhuila.gov.co



Certificado





GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA

DECRETO No. 1347 de 2012

Por el cual se fija el reglamento territorial para el calendario académico, jornadas escolares y jornadas laborales en los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Huila, año lectivo 2013.

5. La jornada laboral será de 40 horas semanales con permanencia mínima de seis (6) horas diarias. Ésta se expedirá mediante acto administrativo y en ella se fijará el tiempo de actividades académicas y el tiempo de actividades curriculares complementarias. Individualmente cada directivo docente y docente tendrá su asignación laboral, según su especialidad y las necesidades institucionales relacionadas con las Actividades Curriculares Complementarias, las cuales serán registradas en el formato que para tal fin aporta la Secretaría de Educación a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia. La permanencia del docente en cumplimiento de la jornada laboral se entiende como la dedicación al cumplimiento de la asignación laboral en el lugar que lo requiera, situación que puede implicar un manejo flexible del horario del docente para desarrollar las actividades previstas en dicha asignación. (Ver anexo 1).
6. La jornada laboral del personal administrativo también será remitida a la Secretaría de Educación a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia, registrando cumplimiento de las 44 horas semanales. Esta se remitirá en formato independiente al de la jornada laboral para directivos docentes y docentes, formato que se aportará al iniciar el año lectivo 2013.
7. En el año 2013 los encuentros de Experiencias Pedagógicas Significativas se llevarán a cabo a nivel zonal; oportunamente se darán las orientaciones correspondientes.
8. Durante el año 2013, los rectores y directores rurales continuarán remitiendo al Director de Núcleo el informe mensual de tiempo escolar.
9. Para poder apropiar los recursos correspondientes a horas extras en la oferta de educación para adultos, se requiere la remisión por parte del rector o director rural, del acto administrativo de reconocimiento oficial que respalda la o las ofertas educativas para las cuales se solicita. Además, debe dar evidencias de tener registrada la oferta educativa en el SIMAT con un mínimo de 20 estudiantes por CLEI, así como su inclusión en el calendario académico institucional.
10. El Día del Maestro se realizará en la fecha legalmente establecida, es decir, el 15 de mayo.

PARAGRAFO: Los actos administrativos sobre jornada escolar, jornada laboral del personal directivo docente y docente, así como del personal administrativo, deben entregarse en medio magnético a la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, a más tardar el 4 de marzo de 2013, en los formatos que para tal fin se aportan como anexos en el presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: DISTRIBUCION DEL CALENDARIO. Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2013 inicia el 7 de enero y comprende cincuenta y dos (52) semanas las cuales se contabilizan con los siete (7) días de lunes a domingo para facilitar el manejo de Liquidaciones a que haya lugar en materia de cesantías, vacaciones y licencias del personal directivo docente, docente y administrativo. Por la misma razón, para efectos del trabajo en las actividades académicas y complementarias con los estudiantes, así como para el trabajo correspondiente a las semanas de desarrollo institucional, no se tendrán en cuenta los siguientes días festivos: 25, 28 y 29 de marzo, 1 y 13 de mayo, 3 y 10 de junio, 20 julio, 7 y 19 de agosto, 14 de octubre, 4 y 11 de noviembre.

"Haciendo el Cambio"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: sechuila@sedhuila.gov.co





**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA**

DECRETO No. 1347 de 2012

Por el cual se fija el reglamento territorial para el calendario académico, jornadas escolares y jornadas laborales en los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Huila, año lectivo 2013.

Las cincuenta y dos (52) semanas lectivas quedan distribuidas, así:

**ACTIVIDADES ACADEMICAS Y COMPLEMENTARIAS CON ESTUDIANTES:
Cuarenta (40) semanas.**

PRIMER SEMESTRE: Del veintiuno (21) de enero a dieciseis (16) de junio de 2013. (20 semanas)

SEGUNDO SEMESTRE: Del ocho (08) de julio al primero (1º) de diciembre de 2013. (20 semanas)

PARÁGRAFO: Estas actividades serán previstas por veintidos (22) semanas para cada CLEI correspondiente a la oferta de educación de adultos en el nivel de media académica, en cumplimiento de la exigencia legal.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Cinco (5) semanas.

- Primera:** Del catorce (14) al veinte (20) de enero de 2013.
- Segunda:** Del veinticinco (25) al treinta y uno (31) de marzo de 2013.
- Tercera:** Del diecisiete (17) al veintitres (23) de junio de 2013
- Cuarta:** Del siete (07) al trece (13) de octubre de 2013.
- Quinta:** Del dos (2) al ocho (8) de diciembre de 2013.

En cumplimiento del artículo 8º del decreto 1850 de 2002, directivos y docentes dedicarán este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo".

"Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral".

VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

Siete (7) semanas.

- Una (1) semana. Del siete (7) al trece (13) de enero de 2013.
- Dos (2) semanas. Del veinticuatro (24) de junio al siete (07) de julio de 2013.
- Cuatro (4) semanas. Del nueve (09) de diciembre de 2013 al cinco (5) de enero de 2014.

"Haciendo el Cambio"

**CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: sechuila@sedhuila.gov.co**



REVISADO
DPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR



**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

DECRETO No. 1347 de 2012

Por el cual se fija el reglamento territorial para el calendario académico, jornadas escolares y jornadas laborales en los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Huila, año lectivo 2013.

**RECESO ESTUDIANTIL
Doce (12) semanas.**

Cinco (5) semanas: Correspondientes a las mismas de desarrollo institucional.

Siete (7) semanas: Correspondientes a las semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control a través de las diferentes instancias gubernamentales.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los

30 OCT 2012

CIELO GONZÁLEZ VILLA
Gobernadora

GLADYS CANACUÉ MEDINA
Secretaria de Educación

SANDRA ELIZABETH FERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo Jurídico

MFA/

"Haciendo el Cambio"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: sechuila@sedhuila.gov.co

